



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintiuno

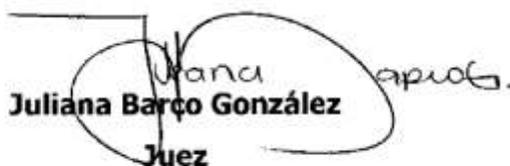
Radicado: 2020-00673

Asunto: Declara desierto recurso

Observa el Despacho que el pasado 10 de junio del presente año se celebró audiencia dentro del presente proceso verbal, en donde se declaró probada la excepción de mérito de prescripción. De igual forma, en dicha oportunidad de forma verbal la parte demandante formuló recurso de apelación e indicó que allegaría los reparos por escrito, sin embargo, una vez transcurrido 3 días siguientes a su finalización estos no fueron presentados.

De tal forma, teniendo en cuenta lo reglado en el numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, el Despacho declara desierto el recurso que instauró la parte actora en contra de la providencia proferida en audiencia el pasado 10 de junio del presente año, por no haberse precisado los reparos concreto de la sentencia apelada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 23 jun 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2af2ce6c9f9a9487bdfd22608d91a1e37e5469dd4e7c90e0f2757b3ddd7
d492**

Documento generado en 22/06/2021 01:59:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>